Rama JudicialConsejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JULIO 13 DE 2023.
A despacho la petición impetrada por conducto de apoderado por el señor MARVIN PORTOCARRERO HERNANDEZ en calidad de heredero del demandado **AMADEO PORTOCARRERO VELASCO (Q.E.P.D.)** en la demanda con radicado **2013-00072** a fin de que se le brinde información sobre dineros que se hayan retenido en el **BBVA COLOMBIA S.A.** con cargo al presente proceso y para que se actualice el oficio con el que se notificó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Al respecto me permito informarle al señor Juez que la demanda en comento se encuentra terminada por desistimiento tácito, y para verificar la existencia de dineros consignados con cargo al proceso se consultó la base de datos del Banco Agrario de Colombia estableciéndose que no aparece consignada suma alguna. Sírvase proveer.
FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 6 8 3
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABIO ARCESIO GONZALEZ
DEMANDADO: AMADEO PORTOCARRERO VELASCO
RADICACION: 2013-00072

Atendiendo el anterior informe secretarial, este Despacho no ha de acceder a la petición, habida cuenta que el proceso fue terminado mediante auto de octubre 9 de 2017 por desistimiento tácito (fls. 64 y 65 del plenario) y comunicado mediante oficio circular número 173 del 7 de marzo de 2023.

Con respecto al informe de dineros retenidos por cuenta del proceso en las diferentes entidades financieras, se le hará saber al togado de su inexistencia acorde con la nota de secretaría.

Para efectos de lo anterior, se le reconocerá primeramente la debida personería al abogado JOSE ROMAN MUÑOZ SEPULVEDA en los términos

y fines del poder que le fue otorgado por el señor MARVIN PORTOCARRERO HERNANDEZ acreditado como heredero del demandado AMADEO PORTOCARRERO VELASCO (Q.E.P.D).

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- Reconocer personería suficiente al abogado JOSE ROMAN MUÑOZ SEPULVEDA, titular de la cédula de ciudadanía No **14.892.401** de Buga (Valle) y tarjeta profesional No **334.453** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del señor MARVIN PORTOCARRERO HENANDEZ acreditado como heredero del demandado AMADEO PORTOCARRERO VELASCO (Q.E.P.D) en los términos del poder otorgado.

2º).- Denegar la solicitud formulada por el apoderado para que se actualice el oficio de levantamiento de medidas por lo señalado en la parte motiva de este providencia.

3º).- Hágasele saber al doctor JOSE ROMAN MUÑOZ SEPULVEDA que consultada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, no aparece consignada suma alguna descontada por cuenta de este proceso.

N O T I F I Q U E S E

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9196d7a06684d763e2a029ba98319cff06cc95baf3aecbf29b793c745d7456**

Documento generado en 13/07/2023 04:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica